



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHAPARRAL - TOLIMA

Primero (01) de diciembre de 2020

RAD. N. 73168-31-84-001-2020-00118-00  
Referencia DIVORCIO MUTO ACUERDO  
Demandante MILENA JOHANA GARCIA ACUÑA  
CARLOS ALBERTO VARGAS

Por reunir la demanda los requisitos formales y legales, el juez,

R E S U E L V E:

- 1.- Admitir la demanda de Divorcio, que por intermedio de apoderado y de mutuo acuerdo impetran los esposos MILENA JOHANA GARCIA ACUÑA y CARLOS ALBERTO VARGAS RAMOS de los mayores de edad, domiciliados y residentes en Chaparral (Tol.), respectivamente.
- 2.- A la demanda imprímasele el trámite consagrado en el artículo 577 y S.S. del C.G.P (Jurisdicción Voluntaria) y demás disposiciones pertinentes.
- 3.- Para los efectos indicados en la parte final del inciso 1 del artículo 388 del Código General del Proceso, y en interés de los hijos comunes menores de edad JUAN MANUEL VARGAS – JUAN MANUEL VARGAS GARCIA se ordena citar al Ministerio Publico (Personera Municipal de la localidad). En consecuencia, notifíquesele este auto. Notificación que se hará a través de correo electrónico.
- 4.- Téngase al Dr. CARLOS ALBERTO VARGAS, como apoderado judicial de los esposos arriba mencionados, en la forma y términos del poder a él conferido.

Notifíquese y cúmplase.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA  
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 116, hoy 02-12-2020 (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario